



# BOLETÍN FISCAL MAYO 2022

**PRV**  
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

# CONTENIDO

Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2022.

Presentación de la declaración informativa sobre los ingresos generados sujetos a regímenes fiscales preferentes (REFIPRES).

Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio y el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.

Reporte anual de comercio exterior correspondiente al ejercicio de 2021

Pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU).

## Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

El pasado 22 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, dentro de las modificaciones que consideramos de interés son los siguientes:

- Excepción para las personas morales de retener a las personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, que se encuentren exentas.

Las personas morales que realicen operaciones con personas físicas que tributen bajo el Régimen Simplificado de Confianza que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, quedarán relevadas de efectuar la retención del 1.25% por los pagos realizados a las citadas personas físicas. Lo anterior, siempre que dichos ingresos se encuentren exentos y en el CFDI que ampare la operación, las personas físicas señalen en el atributo “Descripción”, lo siguiente: “Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley de ISR”.



## Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

- **Modificación a la ficha de trámite 86/CFF del Anexo 1-A que establece los requisitos que se deberán cumplir para presentar el Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.**

En adición a la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, se modifica la Ficha de trámite 86/CFF del Anexo 1-A que en términos generales, establece lo siguiente:

Los contribuyentes podrán solicitar una cita para la presentación del referido aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades, una vez que hayan obtenido el Acuse de Cumplimiento de los siguientes:

- a) No estar sujeto al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales a su cargo.
- b) No encontrarse incluido en los listados de proveedores con operaciones simuladas e inexistentes.
- c) Que el ingreso declarado, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales, concuerden con los señalados en los CFDI's, o bases de datos que lleven las autoridades fiscales.
- d) Contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivos.



## Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

- En adición a lo anterior, se incorporan como requisitos para presentar el referido aviso, los siguientes documentos:

I. Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes”.

II. Documento notarial donde conste la fusión.

III. Comprobante de domicilio de la fusionante.

IV. Identificación oficial vigente del representante legal de la fusionante.

V. Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la fusionante.

VI. Acuse de baja del padrón de actividades vulnerables de la fusionada y la fusionante, en caso de contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables.

V. Manifestación expresa de la fusionante bajo protesta de decir verdad que asume la titularidad de las obligaciones de la fusionada.

VI. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no han realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en los listados de proveedores con operaciones simuladas e inexistentes.

## Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

### ▪ Prorroga al complemento Carta Porte.

Aquellos contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte, podrán emitirlo sin que este cuente con la totalidad de los requisitos y sin que la Autoridad aplique sanciones, hasta el 30 de septiembre de 2022.

Cabe señalar, que a partir del 1 de enero de 2022 el SAT puso a disposición de los contribuyentes de manera gratuita las herramientas para la facturación electrónica en las siguientes direcciones:

- [https://www.sat.gob.mx/aplicacion/75169/servicio-de-facturacion-cfdi-version-4.0-\(vigente-a-partir-del-1-de-enero-de-2022\)](https://www.sat.gob.mx/aplicacion/75169/servicio-de-facturacion-cfdi-version-4.0-(vigente-a-partir-del-1-de-enero-de-2022))
- [https://www.sat.gob.mx/aplicacion/53868/servicio-de-facturacion-mis-cuentas-version-4.0-\(vigente-a-partir-del-1-de-enero-de-2022\)](https://www.sat.gob.mx/aplicacion/53868/servicio-de-facturacion-mis-cuentas-version-4.0-(vigente-a-partir-del-1-de-enero-de-2022))



## Presentación de la declaración informativa sobre los ingresos generados sujetos a regímenes fiscales preferentes (REFIPRES).

El próximo 31 de mayo vence el plazo para presentar la Declaración Informativa de “Regímenes Fiscales Preferentes”, para los contribuyentes que, durante el ejercicio de 2021, hayan obtenido ingresos que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por los ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes que obtengan a través de entidades extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, en la proporción que les corresponda por su participación en ellas.
2. Por los ingresos que obtengan a través de entidades extranjeras transparentes fiscales en la proporción que les corresponda por su participación en ellas.
3. Figuras jurídicas extranjeras;
4. Entidades extranjeras controladas sujetas a regímenes fiscales preferentes.

Cabe señalar que, se impondrá una sanción de tres meses a tres años de prisión, a quien sea responsable de omitir la presentación por más de tres meses, de la declaración informativa antes señalada.



*Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio y el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.*

Las personas morales y fideicomisos que hubieran contado con autorización para recibir donativos deducibles en 2021, deberán poner a disposición del público en general, en el mes de mayo de 2022, la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos, a través del portal del SAT, en el programa electrónico “Transparencia de las donatarias autorizadas”.

Cabe mencionar, que la información que se deberá presentar y/o informar, entre otra, es la siguiente:

1. Fecha de autorización.
2. Patrimonio.
3. Ingresos del ejercicio inmediato anterior.
4. Estado de egresos.
5. Actividades.

De no presentar la declaración en dos ejercicios consecutivos, será causal de revocación de la autorización para recibir donativos deducibles.



## Reporte anual de comercio exterior correspondiente al ejercicio de 2021

El próximo 31 de mayo del 2022, vence el plazo para presentar ante la Secretaría de Economía, el reporte anual de operaciones de comercio exterior por el ejercicio de 2021, de las empresas con programas IMMEX, el cual deberá presentarse de manera electrónica por medio de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, conocida como VUCEM o Ventanilla Digital:

[www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx).

En la VUCEM se captura electrónicamente la información conforme al instructivo de llenado del formato único, homoclave SE-FO-03-027, publicado en un Acuerdo modificadorio al diverso por el que se dieron a conocer los formatos a utilizarse para realizar trámites ante la Secretaria de Economía.

Es importante cumplir con dicha obligación, pues de omitirla se incurre en una falta administrativa; lo cual es una causal de suspensión del beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX en tanto no se subsane esta omisión.



## Pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) .

El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, las personas morales y físicas que tengan trabajadores a su servicio están obligadas a pagar PTU si generaron utilidades gravadas para este concepto; por lo anterior, a más tardar el 31 de mayo (los patrones personas morales) y el 30 de junio (los patrones personas físicas) tendrán que cumplir con esta obligación constitucional.

El alcance de este punto se dio a conocer en nuestro flash informativo enviado el pasado 5 de mayo.



# PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

## ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines es preparado por nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com)

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.

